



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de
Recursos Humanos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 24 FEB. 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 006 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señor(a):
Director(a) de la Institución Educativa de la Jurisdicción UGEL 02
Presente.

Asunto : PRECISIONES PARA EL PAGO OPORTUNO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACTIVO, QUE REALIZA LABOR EFECTIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2023.

Referencia Ley N° 31638.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
Ley 28044 "Ley General de Educación"
Ley 29944 "Ley de la Reforma Magisterial"
Ley 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"
Decreto Legislativo N°1153
Decreto Legislativo N°1057 – CAS
EPP2023-INT- 19563

De mi consideración:

Es grato de dirigirme a su despacho, para hacerle llegar mis saludos cordiales y al mismo tiempo manifestarle, en atención al asunto y documentos de la referencia que, en su condición de director¹ de Institución Educativa perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02; debe tener en cuenta lo siguiente:

La Administración Pública, en materia de gestión de personal, toma en cuenta el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, la cual indica: "(...) *El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)*";

Que, debido a la revisión de los diversos procesos inmersos en la programación del pago de remuneraciones del personal activo y a las diversas casuísticas que se presentan al momento de procesar las planillas del personal de la jurisdicción de la UGEL 02, se han identificado ciertos criterios que deberán ser tomados en cuenta, de manera obligatoria, a fin de realizar el pago oportuno y mensual de remuneraciones a todo personal que cumpla con su labor efectiva;

Por lo que, deberá realizar, entre otros, el control y supervisión del cumplimiento de la labor efectiva del personal a su cargo; informando a partir de la fecha y con carácter de **MUY URGENTE**, dentro de los primeros (15) días calendario de cada mes como máximo, sobre la relación del personal activo que no asiste por motivos de licencias (con goce y sin goce de remuneraciones), presuntos abandonos de cargo y/o sanciones, los cuales ameritan programar la suspensión del pago, de acuerdo a la normatividad vigente.

Asimismo, deberá de Informar (independientemente de cualquier otra documentación) en un plazo no mayor de (24 horas), la reincorporación del personal a su cargo, para habilitar el pago mensual en el Sistema Único de Planillas; debiendo precisar la fecha de inicio de la reincorporación, de no hacerlo "NO se habilitará la programación de pago".

En tanto, la omisión u ocultamiento en la entrega de la información de la Institución Educativa a su cargo, será de su entera responsabilidad, sin perjuicio de que pueda acarrear responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que corresponda al directivo y/o al trabajador.

En tal sentido; se le REITERA dar cumplimiento de las precisiones, para el pago oportuno de remuneraciones del personal activo que realiza labor efectiva en la institución educativa a su cargo; a fin de, asegurar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; sin afectar el presupuesto del Estado.

Artículo 55° de la Ley N° 28044 "Ley general de Educación", estipula que el director de una institución educativa es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, además de ser el responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Recursos Humanos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Finalmente, se exhorta que usted, remita la información correspondiente con **CARÁCTER DE MUY URGENTE** al Equipo de Planillas y Pensiones – Área de Recursos Humanos, comunicando formalmente sobre el personal activo que no asiste por alguna de las causales expuestas en los párrafos precedentes y sobre el personal que se reincorpora a sus labores ordinarias, a través del correo de mesa de partes virtual buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



LIC. **GESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO**
Jefa del Área de Recursos Humanos (2)
UGEL N° 02

SAS / J. ARH
JPL / C. EPP
W. ORMEÑO

² *Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°007-2022.